Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RECIBI ORIGINAL

FIRMA:_____ EMPRESA:_____

FECHA:_____ NOMBRE:_____

HORA:_____ CARGO:_____

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./1324/COAH/2024.
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de octubre de 2024.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
06 NOV 2024
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

C. Ramiro Casillas Terán
Apoderado Legal.
CEMEX, S.A.B. de C.V.
Periférico Luis Echeverría Álvarez Nº 1620.
Zona Industrial
Saltillo, Coahuila.
C.P. 25110
Correo Electrónico: victorhugo.leon@cemex.com *y/o beatriz.jacuinder@cemex.com*

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción I, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 3° inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; se emite el presente **Acuerdo** en relación al trámite **SEMARNAT-04-006**, denominado **Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, donde señala que solicita la exención de manifiesto de Impacto Ambiental, para el proyecto '**...Diseño y Construcción de proceso de Alimentación de Combustible Derivado de Residuos (CDR) al Precalentador que será empleado como combustible alterno en la fabricación del cemento...**', en el municipio de Torreón, Coahuila en adelante denominado como el **proyecto**, recibido en esta **Oficina de Representación** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 11 de octubre de 2024 y registrado con **Nº de Bitácora: 05/DC-0034/10/24**, promovido por el C. **Ramiro Casillas Terán**, en su calidad de **Apoderado Legal** de la persona moral denominada CEMEX, S.A.B. de C.V., esta última en adelante identificada como la **promovente**.

Que mediante oficio **Nº S.G.P.A./1272/COAH/2024**, de fecha 15 de octubre de 2024, se solicitó a la **promovente** información adicional para el **proyecto**, otorgándole para tal efecto, un plazo de 05 días contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del citado oficio y que el mismo fue notificado el día **17 de octubre de 2024**, lo anterior, para estar en posibilidades de determinar si las obras y/o actividades pretendidas se ajustan a los supuestos que exige el trámite solicitado, es decir a lo dispuesto en el tercero y cuarto párrafos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En respuesta al oficio antes señalado, la **promovente** ingresó información adicional mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta **Oficina de Representación** con fecha del **24 de octubre de 2024**.

Derivado de las respuestas emitidas por la **promovente** a los requerimientos realizados a través del oficio **Nº S.G.P.A./1272/COAH/2024**, de fecha 15 de octubre de 2024, se procede a la valoración de las mismas, dando a conocer aquellos puntos no subsanados jurídica y/o técnicamente y que resultan de relevancia para resolver el trámite solicitado:

Punto solicitado a la promovente

1.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en Materia, ***deberá presentar copia certificada de la escritura Pública que contenga el ACTUAL PODER General para actos de Administración*** *otorgado por la empresa CEMEX S.A.B. DE C.V. en favor del C. RAMIRO CASILLAS TERÁN. Lo anterior debido a que el poder contenido en la Escritura Pública NÚMERO 29.422, feneció el día 6 de octubre de 2024.*

Respuesta de la promovente:
*Para este numeral la **promovente** manifiesta que el poder se encuentra contenido en la escritura pública 29422, presentando nuevamente copia certificada de la **Escritura Pública número 29422, de fecha 06 de octubre de 2022**, pasada ante la fe del Notario Público 75 del municipio de San Pedro Garza García, en la que entre otros se hace constar que el Otorgamiento por parte de la sociedad denominada CEMEX, S.A.B. DE C.V. de un Poder General para Actos de Administración en favor del C. RAMIRO CASILLAS TERAN con vigencia de **dos años.***

Análisis de esta Oficina de Representación:

DICTAMEN JURÍDICO: No se tiene por cumplido el requerimiento, en virtud de como ya se hizo del conocimiento del solicitante mediante oficio S.G.P.A./1272/COAH/2024, el Poder contenido en la Escritura Pública29422, de fecha 06 de octubre de 2022, ya no se encuentra vigente, en virtud de lo asentado en dicha escritura, y que refiere que a dicho poder tendrá una vigencia de 2 años, y al no estar vigente dicho poder porque ya pasaron los 2 años de vigencia, no se tiene por reconocida la personalidad con dicho instrumento al C. RAMIRO CASILLAS TERÁN.

Punto solicitado a la promovente
*2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar copia certificada de la **Escritura Pública que contenga la CONSTITUCIÓN de la sociedad y la INSCRIPCIÓN en el Registro Público del Comercio**. Lo anterior debido a que dicha escritura no fue presentada.*

Respuesta de la promovente:
*Al respecto de este numeral la **promovente** presenta **copia certificada de la Escritura Pública número 22,235**, de fecha 15 de noviembre de 2019, con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 09 de diciembre de 2019. En dicha Escritura se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada CEMEX MEXICO, S.A. DE C.V. mediante la cual **SE APRUEBA QUE CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. CELEBRE EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUE, CONVENIO DE FUSIONANTE Y QUE SUBSISTE, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS A LA ASAMBLEA.***

Análisis de esta Oficina de Representación:
DICTAMEN JURÍDICO: No se tiene por cumplido el requerimiento, en virtud de no haber presentado la Escritura Pública que contenga la Constitución de la sociedad **CEMEX, S.A.B. DE C.V.**, ni su inscripción en el Registro Público de Comercio, únicamente habiendo presentado una Escritura que contiene un Convenio de Fusión de otra sociedad para fusionarse a CEMEX, S.A.B. DE C.V.

Punto solicitado a la promovente
*3.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la Materia, deberá **señalar domicilio para oír y recibir en notificaciones en esta ciudad de Saltillo, APERCIBIENDOLO** de que en caso de ser omiso, esta autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios a la ley de la Materia.*

Respuesta de la promovente:
Referente al numeral tres, se señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado Periférico Luis Echeverría Álvarez 1620, Zona Industrial, Saltillo, Coahuila, CP 25110.

Análisis de esta Oficina de Representación:
La promovente cumplió con este requerimiento.

Punto solicitado a la promovente
*4.- La **promovente** deberá aclarar si actualmente existe dentro de su proceso productivo la alimentación de combustible derivado de Residuos, ya que señala que la finalidad del presente **proyecto** es para mejorar la calidad de alimentación de CDR a los Precalentadores y quemadores principales del horno de cemento, por lo que, se requiere de ampliación a la información del proceso a efecto de entender la mejora de la alimentación a los precalentadores y quemadores del horno de cemento. Así mismo, deberá informar las cantidades de combustible que utiliza actualmente y las que utilizará con la implementación del proyecto, así mismo, justificar si existirá un incremento en los parámetros de emisiones que actualmente maneja en su inventario de emisiones.*

Respuesta de la promovente:
Con respecto al numeral cuatro, se aclara que, actualmente mi representada cuenta con un área dentro del proceso productivo destinada para la alimentación de combustible derivado de residuos [CDR]. Para lo anterior, se manifiesta que el presente proyecto denominado "Diseño y Construcción de Proceso de Alimentación de Combustible Derivado de Residuos Precalentador", se realizará con la finalidad de contar con eficiencia y calidad, para que los precalentadores reciban mayor cantidad de CDR.

Esta ampliación consistirá en el diseño y construcción de un área de recepción de Combustible Derivado de Residuos [CDR] previamente triturados. Esta construcción integra una torre estructural, la cual contendrá en su interior, elevadores de cangilones, los cuales servirán para trasladar el Combustible Derivado de Residuos [CDR] desde el área de recepción hacia el transportador de banda, teniendo estos elevadores de cangilones la única función de trasladar el CDR. La construcción de la banda transportadora, su función, será la de recibir el CDR proveniente de la Torre estructural [cangilones] y transportar dicho CDR hacia la tolva dosificadora.

Dentro de esta parte del proceso, se encuentra equipo existente, el cual ya forma parte del proceso para la producción de cemento [Edificio Precalentador] y horno de Cemento.

Actualmente la alimentación de CDR se realiza por medio de una banda dosificadora con menor capacidad que alimenta al precalentador. La capacidad aproximada de alimentación actual es de 1.5 ton/hra y con este proyecto de construcción, el objetivo es alimentar 11 ton/hra.

Análisis de esta Oficina de Representación:
En su respuesta a este numeral, la **promovente** indica que se proyecta el aumento de suministro de CDR a su sistema de precalentamiento y quemadores del horno de cemento, de *1.5 ton/hra* a *11 ton/hra* —lo que implica un 733.33% de incremento— y por tanto se infiere también un incremento en la cantidad de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de su proceso de fabricación de cemento, lo cual es susceptible de medición para verificar que las mismas se encuentren dentro de los parámetros de la norma respectiva, o en su caso determinar los tipos y características de los mismos para aplicar las medidas de prevención y mitigación respectivas, lo cual no fue desarrollado o descrito por la **promovente**. Por tanto, al no desvirtuar si existirá un incremento en las concentraciones actuales de contaminantes emitidos por el incremento en la alimentación a 11 ton/hra., por tanto, al carecer de esta información o análisis, no se demuestra que la ejecución del **proyecto** no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Punto solicitado a la promovente:
*5.- Respecto al formato **FF-SEMARNAT-084**, la **promovente**, en el apartado **III. Datos de información del trámite**, en el numeral 13 **Obra o actividad con la que se relaciona el proyecto**. NO indicó la fracción del artículo 5 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que relaciona al **proyecto** por lo anterior, **deberá indicar la fracción del artículo en mención y el nombre del proyecto con el cual se relaciona las actividades que pretende desarrollar**. se solicita especifique cual es el inciso y la actividad que llevará a cabo y de la cual solicita se exenten de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental: por lo que, deberá justificar adecuadamente su solicitud.*

Respuesta de la promovente:
Para este rubro la **promovente** menciona que: *Respecto al formato FF-SEMARNAT-084 numeral 13 Obra o actividad con la que se relaciona el proyecto antes mencionado, se indica que, dentro del artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental [REIA] en su inciso J] Industria del Cemento, se relaciona con las actividades que se llevarán a cabo en el proyecto antes mencionado, el cual se efectuaran en la superficie del terreno de mi representada, la cual cuenta con una autorización previa de No Requerimiento de Impacto Ambiental otorgado por esta Autoridad con número de oficio SGPA/DGIRA/DG/02299 de fecha 24 de marzo. Siendo*

así la relación, que, para la fabricación del cemento, se requiere de este proyecto para llevarse a cabo dicha actividad de "Fabricación de Cemento".

Análisis de esta Oficina de Representación:
Conforme a la respuesta proporcionada, se le tiene por atendido el presente requerimiento.

Punto solicitado a la promovente:
*6.- En virtud que en el anexo técnico del **proyecto** para '...**la ampliación de la planta CEMEX S.A.B. Planta Torreón**...', **NO** se señala la ubicación para la ejecución de las acciones que pretende llevar a cabo en el desarrollo del mismo, la **promovente** deberá proporcionar la ubicación de éste, remitiendo el cuadro de coordenadas UTM en formato Word o Excel a efecto de contar con la debida georreferenciación y dimensionamiento, asimismo deberá plasmar el polígono resultante en un plano a escala adecuada donde defina los accesos o vialidades a la zona del **proyecto** y señalar si la superficie de afectación total del **proyecto**, se encuentra dentro de las instalaciones actuales propiedad de la **promovente**, de ser el caso, proporcionar también las coordenadas UTM en formato Word o Excel de toda el área a efecto de contar con la suficiente información técnica del desarrollo paulatino de la instalación del área destinada al manejo y habilitación del suministro de combustibles alternos para el proceso productivo de fabricación de cemento en la planta. Lo anterior, se requiere para referenciar la adecuada ubicación y dimensionamiento de la **'ampliación'** que pretende realizar. No pasa desapercibido que, si bien indica una superficie de 400 m², misma que denomina **'área de intervención'**, no queda claro si es la relativa al **proyecto** que nos ocupa.*

Respuesta de la promovente:
*Respecto al numeral seis, se adjunta como **ANEXO 3** las coordenadas UTM del proyecto que pretende realizar mi representada. Así mismo, se plasma el polígono en un plano de ubicación con los accesos y superficie en donde se pretende realizar la construcción y diseño del proyecto anteriormente señalado.*

Análisis de esta Oficina de Representación:
La promovente cumplió con este requerimiento, observándose que una vez proyectadas las coordenadas del cuadro de construcción exhibidas no hubo conflicto en el polígono resultante, no obstante que sí existe discrepancia en cuanto la superficie que contiene aproximadamente (1,264.00 m²), una diferencia de 864 m².

Punto solicitado a la promovente:
*7.- La **promovente** deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, si a la fecha de presentación de su solicitud existe algún avance en las obras proyectadas, en caso de existir, deberá indicar la fecha de inicio y el porcentaje de avance, así como la descripción de obras realizadas.*

Respuesta de la promovente:
Declaro bajo protesta de decir verdad, que, en el sitio señalado en el numeral anterior, no existe avance físico alguno con relación al proyecto denominado "Diseño y Construcción de Proceso de Alimentación de Combustible Derivado de Residuos (CDR) al Precalentador".

Análisis de esta Oficina de Representación:
La promovente cumplió con este requerimiento.

Punto solicitado a la promovente:
*8.- En todo caso se solicita a la **promovente** que proporcione las fechas tentativas de inicio y conclusión de las obras y/o actividades del **proyecto**.*

Respuesta de la promovente:
De acuerdo con el numeral ocho, se señala como fecha tentativa de inicio, una vez que esta autoridad expida la resolución de la presente solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental, concluyendo con el proyecto en un periodo de 15 meses.

Análisis de esta Oficina de Representación:
La promovente cumplió con este requerimiento.

Punto solicitado a la promovente:

*9.- Relacionado con el requerimiento anterior, la **promovente** deberá presentar el catálogo de conceptos de las obras a realizar, con el Programa de Trabajo diseñado para cumplir en tiempo y forma las acciones que describe para el **proyecto**, considerando las siguientes etapas: **preparación de sitio, construcción, operación/mantenimiento** y **abandono de sitio** en su caso, lo anterior toda vez, que se infiere que se llevará a cabo el desmantelamiento de las tolvas, ductérias, elevadores de cangilones, transportador de banda, chimenea y otra infraestructura de alimentación existente; referente a estas acciones de retiro y/o desmantelamiento, se solicita también que describa específicamente el manejo que se dará a los residuos generados de manejo especial, y en su caso del de materiales contaminados con residuos peligrosos o de combustibles alternos que maneja y en general los efluentes (emisiones, descargas y residuos) que va a generar la obra y o actividad en las diferentes fases de desarrollo para las actividades descritas en el **proyecto, de manera especial la generación de emisiones en su etapa de operación.***

Respuesta de la promovente:
*Se adjunta como **ANEXO 4**, Programa Calendarizado del Proyecto "Diseño y Construcción de Proceso de Alimentación de Combustible Derivado de Residuos (CDR) al Precalentador".*

Para el manejo que se le dará a los residuos se describe lo siguiente:

***En materia de residuos.** Para evitar el incremento de los impactos generados, la planta de cemento cuenta con procedimientos para el manejo de residuos peligrosos y de manejo especial, y almacén temporal de residuos peligrosos y residuos de manejo especial. Para el manejo de los residuos peligrosos se utilizan los manifiestos como generador, transporte y destino final, lo anterior se muestra con la siguiente memoria fotográfica:*

...

Referente a lo mencionado en el proyecto de desmontaje de ducto de colector, se realiza la siguiente precisión, la actividad de desmontaje del ducto únicamente es temporal, quiere decir que se desmontará de su base y se reacomodará nuevamente en una posición que no interfiera con su eficiencia, ya que la infraestructura (tolva dosificadora de CDR) requiere de esta ductería para el proceso de control de emisiones.

Análisis de esta Oficina de Representación:
La promovente no cumple totalmente con este requerimiento, en virtud que se limita a describir superficialmente una parte del proceso que nos ocupa, no exhibe el catálogo solicitado y en el mencionado *ANEXO 4*, no se localizó información puntual referente a '*...**la generación de emisiones en su etapa de operación**...*', que resulta importante determinar si el incremento en la alimentación de CDR a 11 ton/hra., no aumenta los niveles de concentración de emisiones en el proceso de fabricación de cemento, por tanto, al carecer de esta información o análisis, no se demuestra que la ejecución del **proyecto** no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, lo anterior, es así derivado de que no presenta pruebas fehacientes de la comparación de emisiones antes y posteriores a **que los precalentadores reciban mayor cantidad de CDR.**

Punto solicitado a la promovente:
*10.- La **promovente** deberá llevar a cabo la vinculación con los diferentes ordenamientos jurídicos aplicables al **proyecto**, tales como* Programas de Ordenamiento Ecológico Generales y Regionales, Leyes y Reglamentos Federales, en materia ambiental, así como las Normas Oficiales Mexicanas (***NOM****) *que determine aplicables, especificando de qué manera cumplirá el **proyecto** con lo previsto en dichos ordenamientos y que determine su cumplimiento por la empresa **promovente**, es de señalar, que la vinculación que se realice con los instrumentos jurídicos. Programas de Ordenamiento. Instrumentos de Regulación de Uso de Suelo. Planes y Programas, no se limita señalar la aplicabilidad de los mismos, si no debe describir de qué manera cumplirá la **promovente** con lo establecido en todos estos instrumentos normativos.*

Respuesta de la promovente:
Respecto al numeral diez, señala mi representada, que, para dar cumplimiento a lo requerido por las autoridades Federales, Estatales y Municipales, se estarán tramitando las autorizaciones correspondientes, entre otros la Licencia de Construcción.

Análisis de esta Oficina de Representación:
Con la respuesta aportada por la **promovente** NO subsano este requerimiento, toda vez que no desarrollo la vinculación del **proyecto** con todos y cada uno de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables a la ubicación y operación del mismo. Que por el tipo de actividad la **promovente** al menos le resulta aplicable la NOM-002-SEMARNAT-2002, lo cual representa un descuido de suma importancia, ya que no identificó su aplicabilidad, ni justifica el incremento o variación en los niveles de concentración de contaminantes al aumentar las cantidades de combustible a su proceso productivo, además, no indica como cumple con los ordenamientos jurídicos y de uso de suelo en la ubicación del proyecto. Con la omisión de esta información la **promovente** no permite a esta autoridad determinar la compatibilidad del proyecto con los instrumentos jurídicos, normativos y administrativos aplicables al mismo, por ello, la promovente estaba obligada a identificar los diferentes instrumentos aplicables al proyecto y analizar la forma en que este cumplirá con las disposiciones establecidas en cada uno de ellos.

Punto solicitado a la promovente:
*11.- Toda vez que en la etapa de operación del **proyecto**, NO se menciona si la **promovente** haría adecuaciones para la utilización o abastecimiento de otros combustibles alternos para continuar con la operación de fabricación de cemento distintos a los de estado sólido que se infiere está utilizando a la fecha ya que menciona el uso de cangilones y bandas de transportación se solicita que proporcione las características físicas y describa las instalaciones de abastecimiento y suministro para éstos.*

Respuesta de la promovente:
Respecto al numeral 11, se señala que para este proceso actualmente se cuenta con un área para el manejo y uso únicamente de Combustible Derivado de Residuos (CDR), este proyecto se realizará con la finalidad de contar con mayor eficiencia y calidad, para que los precalentadores reciban mayor cantidad de CDR. Por el momento, se utilizará únicamente este tipo de combustible (CDR) como abastecimiento en esta etapa del proceso.

A continuación, se proporcionan las características físicas y se describe las instalaciones de abastecimiento del (CDR):

Actualmente, mi representada cuenta con un área dentro del proceso productivo destinada para la alimentación de combustible derivado de residuos (CDR) la cual cuenta con muros de contención para evitar la dispersión de residuos, así como un techo de material inflamable y puerta de acceso con malla ciclónica para la recepción de los residuos. Para el proyecto anteriormente señalado, se realizará el abastecimiento por medio de una torre estructural de materiales de lámina y bases de concreto, la cual contendrá en su interior, elevadores de cangilones de material metálico, los cuales servirán para trasladar el Combustible Derivado de Residuos (CDR) desde el área de recepción hacía el transportador de banda el cual se encontrará encofrado con materiales de lámina para evitar la dispersión del CDR.

Análisis de esta Oficina de Representación:
La **promovente** cumplió con este requerimiento.

Punto solicitado a la promovente:
*12.- La **promovente** deberá vincular el **proyecto** con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), de manera que precise y se acredite la presentación del **proyecto** ante esta Secretaría asociado a la figura de EXENCIÓN y se excluya que, a las acciones y objetivos del **proyecto**, no les resulta aplicable algún otro supuesto establecido en dichos artículos u otros ordenamientos.*

Respuesta de la promovente:
Referente al numeral doce, se precisa lo siguiente, mi representada pretende realizar modificaciones al proyecto autorizado de No Requerimiento de Impacto Ambiental otorgado por esta Autoridad con número de oficio SGPA/DGIRA/DG/02299 de fecha 24 de marzo, siendo esta nueva adecuación el proyecto de "Diseño y Construcción de Proceso de Alimentación de Combustible Derivado de Residuos (CDR) al Precalentador que será empleado como combustible alterno en la fabricación del cemento", el cual ya forma parte del proceso anteriormente autorizado, es por ello que se solicita se exente de la manifestación

de impacto ambiental, ya que el proyecto anteriormente mencionado se realizará para los fines únicos de fabricación de cemento.

Conforme a lo anterior, se observa claramente que el texto del precepto en alusión se concreta a las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones de obras y actividades que demuestran que su ejecución no causará desequilibrio ecológico ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas; es decir, que el presente tramite únicamente es procedente tratándose de alteraciones o variaciones a la infraestructura preexistente o respecto a actividades previstas en el artículo 5° del Reglamento en la materia, es decir, que mi representada ya cuenta con autorización en materia de impacto ambiental emitida por esta Autoridad, esto dado a que mi representada se encuentra operando con anterioridad al año 1988. Señalando que, las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada.

Análisis de esta Oficina de Representación:
La **promovente** no subsano este requerimiento toda vez que se circunscribe a relacionar el **proyecto** que nos ocupa a la autorización emitida por la **DGIRA**, la cual fue emitida en el año 2015, misma que en su antepenúltimo párrafo señala: *"...No omito manifestarle, que en caso de que pretenda realizar obras y/o actividades nuevas, así como modificaciones o ampliaciones de sus actividades, deberá someter dichas acciones a consideración de esta DGIRA, previo a la realización de las mismas, para que esta Unidad Administrativa determine lo conducente en materia de Impacto Ambiental..."*; por lo que se tiene por cumplido de manera parcial el presente numeral, ya que solo se solicitó que precisara los preceptos legales bajo los cuales se ampara la actividad como competencia de esta Secretaría, además de la correspondiente asociada al trámite solicitado.

Punto solicitado a la promovente:
13.- De la información contenida en su escrito de fecha 03 de octubre de 2024 e información anexa al mismo, no se desprende información que acredite que la actividad pretendida ***no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente*** *y a* ***la preservación y restauración de los ecosistemas****, lo anterior, derivado de que, únicamente se remite a describir las actividades a realizar en el* ***proyecto****, como consecuencia, no existen elementos para analizar su solicitud en todos sus aspectos ambientales, es decir, no identifica los* ***instrumentos jurídicos aplicables*** *(Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas)* ***y de regulación de uso de suelo*** *(Ordenamientos Ecológicos, General y Regionales, Plan Director de Desarrollo Urbano) de las obras y/o actividades a realizar, así mismo, no identifica* ***posibles impactos ambientales****, no describe las* ***características del medio biótico y abiótico del sitio y su entorno****, no identifica* ***medidas de mitigación*** *que aplicará para evitar posibles efectos negativos. Por tanto, la información presentada no demuestra que se ajuste a los supuestos de exención que establece el trámite que nos ocupa, así como lo prevé el tercero y cuarto párrafos del artículo 6° del Reglamento de la* ***LGEEPA*** *en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Lo anterior, es así, toda vez que en el numeral III y III.1 de su escrito, únicamente se remite a señalar que el* ***proyecto*** ***No implica incremento alguno en el nivel de y impacto o riesgo****, sin presentar la información que justifique o permita llegar a dicha conclusión.*

Respuesta de la promovente:
Para el punto trece, se describe a continuación el Diagnostico Ambiental y Pronostico de escenarios futuros con relación a los beneficios ambientales al no confinar los residuos en los rellenos sanitarios:

...

En materia de emisiones. Para evitar el incremento de los impactos generados se considera el manejo del (CDR) combustible derivado de los residuos por medio de torre estructural, galería más transportadora de banda y tolva de dosificación de CDR a precalentador. El proyecto considera un sistema de control de emisiones en estructuras confinadas como se muestra en la siguiente figura.

...

En materia de agua. Para evitar el incremento de los impactos generados, se informa que se cuenta con uso eficiente del agua en áreas de servicios y para los equipos del proceso, se cuenta con torre de enfriamiento

y tratamiento que permite recircular la totalidad del agua, mediante un sistema de recirculación de agua hacia el proceso.

Beneficios por el consumo de CDR.

El horno cementero es una opción particularmente eficiente dentro de la economía circular, al poder reciclar residuos mediante coprocesamiento, lo que es recomendado por el Convenio de Basilea para eliminación de residuos, así como también por el Protocolo de Kioto, donde se tiene una metodología (ACM0003, aquí mostrada) para cuantificar los beneficios en reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por este mismo consumo de combustibles derivados de residuos en substitución de combustibles fósiles típicamente utilizados.

...

Existen diversos estudios que muestran las reducciones de impactos por el coprocesamiento de CDR en horno cementero:

- *LA UNAM publicó estudio en el que, mediante análisis de ciclo de vida (ACV), se demuestra que en las 10 categorías que requieren ser analizadas acorde a metodología, en todas ellas existe reducción de impactos por el coprocesamiento de combustibles generados a partir de residuos sólidos urbanos (RSU). Parte de ello por reducción en emisiones que hubieran generado los residuos de haber ido a relleno sanitario. Se muestra a continuación evidencia de ello.*

...

- *Se cuenta con otro estudio, publicado en Inglaterra desarrollado en conjunto con el Tec de Monterrey (ITESM), en el que describen distintos contaminantes que emite la basura mientras está confinada en relleno sanitario; su impacto a la salud, cambio climático y al ambiente; sus mecanismos de formación; y su cantidad emitida, el cual se muestra a continuación. Habla de contaminantes, tales como lixiviados y su arrastre de metales pesados, NOx, SO2 y orgánicos, entre otros; así como otros contaminantes emitidos al aire y suelo, entre ellos NOx, SO2, compuestos orgánicos, dioxinas y furanos; especificando también sobre el GEI metano que impacta al cambio climático.*

...

- ***En conclusión y aunado a lo anterior, donde se muestra reducción de impactos ambientales y al cambio climático, que a fin de cuentas abonan a mejorar el ambiente y la calidad de vida, es importante señalar que este tipo de inversiones y proyecto, tienen beneficios adicionales, tales como:***
  - ***a. Generan cadenas de valor por trabajo locales, en el transporte de estos materiales, en personal que trabaja en su manejo y en personal externo que ofrece servicio como lo es el mantenimiento de equipos.***
  - ***b. Alarga la vida de los rellenos sanitarios.***
  - ***c. Disminuye el uso de combustibles fósiles, con parte de su impacto al cambio climático.***
  - ***d. Es una opción que forma parte de la economía circular, reduciendo la acumulación y confinamiento de basura y residuos.***
  - ***e. Al reducir la acumulación de basura, también evita los impactos previamente asociados a su confinamiento.***
  - ***f. Disminuye olores y vectores.***

Análisis de esta Oficina de Representación:

En relación a la información, mediante la cual pretende justificar la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, se le comunica que los argumentos e información empleados para subsanar este punto requerido se consideran inconsistentes.

Lo anterior, se determina derivado de que en la información proporcionada por la **promovente**, tanto de inicio del trámite, como la información complementaria, no se presentó, información técnica que contraponga el supuesto relativo a que al existir un aumento en el suministro de CDR a su sistema de precalientamiento y quemadores del horno de cemento, de *1.5 ton/hra* a *11 ton/hra.*, no existe un incremento en la cantidad de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de su proceso de fabricación de cemento. Por tanto, con la información que se tuvo a la vista, no se desvirtúa si existirá un incremento en las concentraciones actuales de contaminantes emitidos por el incremento en la alimentación a 11 ton/hra., como consecuencia la información técnica presentada por la promovente, no se demuestra que la ejecución del **proyecto** no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Lo anterior, aunado a no atender lo previsto en el numeral 10 del oficio de prevención No. S.G.P.A./1272/COAH/2024 de fecha 15 de octubre de 2024.

que respecto al trámite que nos ocupa, esta autoridad, encontró relación con la actividad principal de su representada que refiere es la fabricación de cemento.

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, fracciones II, X y XII, 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5° inciso J) y tercero y cuarto párrafos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14 primer párrafo, 18, 26, y 32 Bis fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 fracciones XIX y XXIV y 35 fracción X, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 2, 16, fracción X, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esta **Oficina de Representación** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila,

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendida su solicitud, recibida en esta **Oficina de Representación** el día **11 de octubre de 2024**, mediante el cual solicita se le otorgue la exención en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el proyecto: *'...Diseño y Construcción de proceso de Alimentación de Combustible Derivado de Residuos (CDR) al Precalentador que será empleado como combustible alterno en la fabricación del cemento...'*.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el tercero y cuarto párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se declara como **NO PROCEDENTE** su trámite de Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, derivado de que esta **Oficina de Representación**, conforme a la información exhibida para el trámite que nos ocupa, **NO** aportó la información necesaria para demostrar que se ajusta a los supuestos establecidos en los párrafos tercero y cuarto antes mencionados.

Que al no subsanar de manera adecuada lo solicitado en los numerales 1, 2, 3, 9, 10, 12 y 13 del oficio No. S.G.P.A./1272/COAH/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, no es posible resolver de manera favorable el trámite solicitado, ya que implica falta de información de forma y de fondo, y que de esta última no se demostró que la ejecución del **proyecto** no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo que, si es de su interés obtener respuesta en materia de impacto ambiental sobre el referido **proyecto**, deberá de realizar su petición nuevamente con la información necesaria debidamente requisitada y desarrollada a la profundidad necesaria.

TERCERO. - Por lo anterior, se procede a archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), en el Estado de Coahuila.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que el presente resolutivo se emite, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Oficina de Representación**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Notificar al **C. Ramiro Casillas Terán**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **CEMEX, S.A.B. de C.V. (Planta Torreón)**, o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones los **C.C. Beatriz Jacuinde Reyes, Ing. Víctor Hugo León Zúñiga** y/o **Ing. Valeria Nataly Ceniceros Serna**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

JAGV' JGGV' YELA' FJCH'

c.c.p.- Q.F.B.- Raúl Alejandro Araiza Vargas. - Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza. - Ciudad.

Número de Bitácora: 05/DC-0034/10/24